

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

08 JUL 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A. y en contra de DAVID JOSE ROMERO REGUEROS, por las siguientes sumas:

**PAGARE N° 009005226062**

1. Por \$ 299'199.622,26 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.
2. Por los intereses de mora sobre el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación (9 de marzo del 2020) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por \$1'849.712,74 mcte., por concepto de cuotas en mora comprendidos entre el 8 de diciembre de 2019 y 9 de marzo del 2020. (literales 1a, 2a, 3a, 4a)
4. Por \$10'296.841,51 mcte., por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas en mora desde el 9 de noviembre de 2019 hasta el 8 de marzo del 2020. (1b, 2b, 3b, 4b)
5. Por los intereses de mora sobre el valor de las cuotas en mora a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación (literales 1c, 2c, 3c, 4c)

**PAGARE N° 009005232229**

6. Por \$183'644.386 mcte., por concepto de capital.
7. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 28 de febrero del 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. Por \$11'935.147 mcte., por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagare.

9. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, 17  
quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> la anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>43</i> Hoy <i>07 JUL 2011</i> El Srío. <b>NUBIA ROCIO PEÑEDA PEÑA</b></p> 
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

24

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón ESTE PROCESO SE NOTIFICA por estado No 40 del día **siete (7) de julio de 2020**

  
NUBIA ROCÍO HILDA PEÑA  
SECRETARIA